



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

028

E

21 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL
SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA SANDRA LUZ
VALENCIA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral Local, con cabecera en el municipio de Apatzingán, Michoacán, e integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorga el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, para modificar la denominación de la Cabecera Municipal de Apatzingán de la Constitución, y se le agregue “de 1814”, considerando los siguientes antecedentes y exposición de motivos

ANTECEDENTES

El Congreso de Anáhuac nuevamente se reunía, el ideario de Morelos estaba presente en Apatzingán y así, el 22 de octubre de 1814 se sancionaba el Decreto que fue suscrito por los beneméritos varones:

José María Liceaga, Presidente, Diputado por Guanajuato.

José María Morelos, Diputado por el Nuevo Reyno de Leon.

José María Cos, Diputado por Zacatecas.

Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno.

Pedro José Bermeo, Secretario, Diputado por Huetamo.

Dr. José Sixto Berdusco, Diputado por Michoacán.

Dr. José Manuel de Herrera Sánchez, Diputado por Tecpan.

Lic. José Sotero de Castañeda, Diputado por Nueva Vizcaya, hoy Durango.

Lic. Cornelio Ortiz de Zarate, Diputado por Tlaxcala.

Lic. Manuel Aldrete y Soria, Diputado por Querétaro.

Antonio José Moctezuma, Diputado por Coahuila.

José María Ponce de León, Diputado por Sonora.

Dr. Francisco Argandar, Diputado por San Luis Potosí.

Lic. Andrés Quintana Roo, Diputado por Yucatán.

Carlos María de Bustamante, Diputado por el Valle de México (ausente).

Manuel Sabino Crespo de la Ulloa, Diputado por Oaxaca (ausente).

Ignacio López Rayón, Diputado por Nueva Galicia, hoy Guadalajara (ausente).

Antonio Sesma y González, Diputado por Puebla (ausente).

Estos cuatro aunque contribuyeron en la elaboración de este Decreto, no pudieron signarlo, por no haber estado presentes ya que unos se encontraban cumpliendo encomiendas al servicio de la patria y otros estaban enfermos.

Al promulgarse, el 24 de octubre de ese año insurgente, el Generalísimo Morelos y los Constituyentes lograban su más caro anhelo: dotar al país de un orden constitucional que lo liberara de las imposiciones españolas. “Ninguna nación tienen derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía”. (Primer punto de los “Sentimiento de la Nación”)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que en la Villa de Apatzingán se sancionó la primer Constitución dada en el país, por el primer Congreso Nacional Constituyente; el 22 de octubre del año 1814.

II. Que al promulgarse en Apatzingán, el 24 de octubre de 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, el Supremo Congreso de Anáhuac estableció las bases jurídicas y políticas de nuestro constitucionalismo mexicano, que marcó el destino de una patria naciente independiente y soberana, y el fin de casi 3 siglos de denominación española.

III. Que en un acto de reconocimiento y para perpetuar en la historia la grandeza de los ciudadanos que participaron en tan importante acontecimiento jurídico para la vida nacional; así como para destacar la importancia del histórico lugar que sirvió de cuna a la Primer Constitución Mexicana, el Congreso del Estado de Michoacán, mediante el Decreto legislativo número 57, promulgado el 16 de febrero de 1859, le concedió a Apatzingán el rango y título de “Villa de la Constitución”.

IV. Que por haber sido la Villa de Apatzingán el terreno donde primero se vieron germinar, para bien de la nación mexicana, los principios de libertad e independencia nacional, al firmarse y promulgarse la primera carta política, bajo la tutela del patricio Don José María Morelos y Pavón, el H. Congreso del Estado de Michoacán, mediante Decreto legislativo diverso, aprobado el 21 de abril de 1883, eleva a rango de ciudad, a la Villa de Apatzingán.

V. Que por ser la Constitución de Apatzingán de 1814, un acontecimiento jurídico de interés nacional, que tuvo lugar precisamente en territorio de nuestro Estado, es menester difundir para orgullo y

conocimiento de las futuras generaciones, la relevancia de tan noble proeza, y que mejor que hacerlo, que escribiendo en las páginas de su historia el nombre de la ciudad de Apatzingán acompañado del hecho que le ha destacado en la geografía política universal.

VI. Que por la importancia histórica y cultural que reviste el referido hecho, se requiere la aprobación del Pleno de este H. Congreso del Estado, para modificar la denominación de la Cabecera Municipal de Apatzingán de la Constitución, y se le agregue “de 1814”, en honor y a la memoria del Siervo de la Nación y los primeros Constituyentes mexicanos que sentaron en esta tierra, en el año de 1814, los cimientos jurídicos sobre los que hoy descansa el México Independiente del siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Único. Se reforma el artículo 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 3°.

El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Estado se divide para los efectos de su organización política y administrativa, en 113 Municipios cuyos nombres y cabeceras se expresan a continuación:

MUNICIPIO	CABECERA
Apatzingán	Apatzingán de la Constitución de 1814

TRANSITORIO:

Único. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia,
Michoacán de Ocampo, 13 de marzo de 2019.

Atentamente

Dip. Sandra Luz Valencia



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx